I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01835

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

Cerrillos, 15 OCT 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00694-2025; los Decretos Exentos N°202/0491/2025, N°202/0673/2025, N°202/0885/2025, N°202/1131/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0491/2025, de fecha 7 de abril de 2025, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la ID 324-20-LQ25, para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PLAZA SAN JOSE"**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/0673/2025, modificada por Decreto Exento N°202/0885/2025, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA.**, mediante Decreto Exento N°202/1131/2025.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado "**CONSTRUCCION PLAZA SAN JOSE", ID 324-20-LQ25,** suscrito con fecha 16 de septiembre de 2025, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº1.155-2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA.,** R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **Patricio Alberto Dinamarca Olate**, cédula de identidad Nº [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/0491/2025, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"** ID 324-20-LQ25, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/0673/2025, modificada por Decreto Exento N°202/0885/2025. Que, por Decreto Exento N°202/1131/2025, se adjudicó dicha licitación pública a la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA**, R.U.T. R.U.T. N° [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. Que, por este acto, don **JUAN PATRICIO REINOSO ZÚÑIGA**, ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El presente contrato tiene por objeto la recuperación de terreno ocupado por el Campamento San José, a través de la construcción de un espacio de esparcimiento comunitario, que complemente el área verde. El proyecto contempla: **uno)** Nivelación de terreno, **dos)** Construcción de un muro de contención en continuidad con el existente, **tres)** Creación y consolidación de circulaciones peatonales que conecten avenida dieciocho de septiembre con la plaza y calle México, **cuatro)** Incorporación de zonas de estancia con paisajismo, pavimentación y áreas verdes, **cinco)** Instalación de luminarias ornamentales, **seis)** Construcción de un anfiteatro, **siete)** Instalación de mobiliario urbano y **siete)** Instalación de máquinas de ejercicio. El proyecto se desarrollará conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: Precio. El valor total por la ejecución del proyecto es la suma de **$206.529.315.- (doscientos seis millones quinientos veintinueve mil trescientos quince pesos)** impuestos incluidos, sin anticipos, reajustes ni intereses. El gasto que irrogue la ejecución del presente proyecto se imputará a la cuenta N°214.05.68 "Convenio Asentamientos Precarios San José Dos Rex N°983", según lo estipulado en el punto 1.4 de las Bases Administrativas Generales, lo ofertado en el Formato Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1131/025.

QUINTO: Plazo. El plazo de ejecución del presente contrato será de **90 días corridos**, a partir del día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará a cabo hasta el quinto día hábil, posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1131/2025.

SEXTO: Modalidad de Pago. El pago del proyecto se realizará mediante estados de pago mensuales, por avance de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de la obra y recepcionadas conforme por parte del Inspector(a) Técnico(a) y hasta el noventa por ciento del valor total del monto contratado, el saldo restante se pagará contra completa ejecución del proyecto, acreditada con el "Acta de Recepción de la Obra", emitida por la Comisión Recepctora y la recepción del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano, según lo establecido en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. El adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante Certificado de Fianza Folio N°F0072353, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, emitido por ProGarantía S.A.G.R., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **$10.326.466.- (diez millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, con fecha de emisión el día 20 de agosto de 2025 y con vencimiento hasta el día 28 de febrero de 2026. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Término Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto 18.12 dos de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: Sanciones. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantían de Fiel Cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones por él contraídas, a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto 12.3 de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector Técnico de la Obra**, en este caso a quien designe el **Director de Obras Municipales o quien lo subrogue**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del proyecto pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA.**, R.U.T. N° [redacted] son: **PATRICIO ALBERTO DINAMARCA OLATE,** Cédula de Identidad N° [redacted] y don **JUAN PATRCIO REINOSO ZUÑIGA,** Cédula de Identidad N° [redacted]

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 214.05.68 "Convenio Asentamientos Precarios San José II Rex. N°983".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01835

DECRETO EXENTO N° 202/ /2025

JYD/CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O. – D.O.M.
Página Web.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948 - (562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de la escritura pública de **Contrato** otorgada el dia **16 de septiembre de 2025**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 29 de septiembre del 2025.
NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
AV PEDRO AGUIRRE CERDA 6087

Repertorio:1155-2025
Ot:24547
Us: TG

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 30/09/2025 10:22
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

3564820-1759185782250

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas lineas.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

TGB. OT. Nº: 24.547.-

REPERTORIO Nº: 1.155-2025.-

CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"

ID trescientos veinticuatro guion veinte guion LQ veinticinco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

CONSTRUCCIONES REDIN SPA.

***

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de septiembre del año dos mil veinticinco, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio y domicilio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, comparece: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante también denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" y por la otra, la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA**, rol único tributario número [redacted] representada legalmente por don **PATRICIO ALBERTO DINAMARCA**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
3564820-175918578225O

tgallegos-00024547

OLATE, quien declara ser chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en [redacted] mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con las cédulas citadas, y exponen **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento doscientos dos guion cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veinticinco, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN PLAZA SAN JOSÉ"** ID trescientos veinticuatro guion veinte guion LQ veinticinco, designándose la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos guion seiscientos setenta y tres guion dos mil veinticinco, modificada por Decreto Exento doscientos dos guion ochocientos ochenta y cinco guion dos mil veinticinco. Que, por Decreto Exento doscientos dos guion mil ciento treinta y uno guion dos mil veinticinco, se adjudicó dicha licitación pública a la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA**, rol único tributario número setenta y siete millones ciento cuarenta mil setenta y dos guion ocho. **SEGUNDO: Adjudicación.** Que, por este acto, don **PATRICIO ALBERTO DINAMARCA OLATE**, ya individualizado, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto la recuperación de terreno ocupado por el Campamento San José, a través de la construcción de un espacio de esparcimiento comunitario, que complemente el área verde. El proyecto contempla: **uno)** Nivelación de terreno, **dos)** Construcción de un muro de contención en continuidad con el existente, **tres)** Creación y consolidación

3564820-1759185782250

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO SANTIAGO

de circulaciones peatonales que conecten avenida dieciocho de septiembre con la plaza y calle México, **cuatro)** Incorporación de zonas de estancia con paisajismo, pavimentación y áreas verdes, **cinco)** Instalación de luminarias ornamentales, **seis)** Construcción de un anfiteatro, **siete)** Instalación de mobiliario urbano y **siete)** Instalación de máquinas de ejercicio. El proyecto se desarrollará conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y de toda la documentación que es parte de la presente propuesta. **CUARTO: Precio.** El valor total por la ejecución del proyecto es la suma de **doscientos seis millones quinientos veintinueve mil trescientos quince pesos** impuestos incluidos, sin anticipos, reajustes ni intereses. El gasto que irrogue la ejecución del presente proyecto se imputará a la cuenta número dos uno cuatro punto cero cinco punto seis ocho "Convenio Asentamientos Precarios San José Dos Rex número novecientos ochenta y tres", según lo estipulado en el punto uno punto cuatro de las Bases Administrativas Generales, lo ofertado en el Formato Oferta Económica y lo ratificado en el Decreto Exento número doscientos dos guion mil ciento treinta y uno guion dos mil veinticinco. **QUINTO: Plazo.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **noventa días corridos**, a partir del día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará a cabo hasta el quinto día hábil, posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento número doscientos dos guion mil ciento treinta y uno guion dos mil veinticinco. **SEXTO: Modalidad de Pago.** El pago del proyecto se realizará mediante estados de pago mensuales, por avance de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de la obra y recepcionadas conforme por parte del Inspector(a) Técnico(a) y hasta el noventa por ciento del valor total del monto contratado, el saldo restante se pagará contra completa ejecución del proyecto, acreditada con el "Acta de Recepción de la Obra", emitida por la Comisión Recepctora y la recepción del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Metropolitano, según lo establecido en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. **SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** El adjudicatario garantiza el fiel cumplimiento del

3564820-1759185782250
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00024547

NOTARIO PÚBLICO

presente contrato, mediante Certificado de Fianza Folio Número F cero cero siete dos tres cinco tres, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, emitido por ProGarantía S.A.G.R., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **Diez millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos**, con fecha de emisión el día veinte de agosto de dos mil veinticinco y con vencimiento hasta el día veintiocho de febrero de dos mil veintiséis. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal. **OCTAVO: Término Anticipado.** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto numeral dieciocho uno dos de las Bases Administrativas Generales. **NOVENO: Sanciones.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantian de Fiel Cumplimiento del contrato. **DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones por él contraídas, a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado. **DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector Técnico de la Obra**, en este caso a quien designe el **Director de Obras Municipales o quien lo subrogue**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad.** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del proyecto pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de

NOTARIO PÚBLICO FELIPE FINALTERI BARRA PRIMERA NOTARIA SERRILLOS

3564820-1759185782250
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO TERCERO**: **Competencia** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**: **Gastos** Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. **DÉCIMO QUINTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias, que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO**: **Personerías.** La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número [redacted], consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **PATRICIO ALBERTO DINAMARCA OLATE**, cédula de identidad número [redacted] para actuar en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES REDIN SPA.,** consta en el Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, las que no se insertan a petición de las partes y por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. **DÉCIMO SÉPTIMO**: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los dos restantes en poder de la

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

3564820-1759185782250

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

tgallegos-00024547

Municipalidad de Cerrillos. **Minuta redactada por la abogada Roxana Valdés Bravo.** La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 26459
O/T
Derechos $60000.-

JOHNNY HERNAN YÁÑEZ DÍAZ
C.I. Nº [redacted]
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T. Nº [redacted]

PATRICIO ALBERTO DINAMARCA OLATE
C.I. Nº [redacted]
P.p CONSTRUCCIONES REDIN SPA
R.U.T. Nº [redacted]

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

3564820-1759185782250
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.